



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

14 de noviembre de 2025

## Responsable de la Publicación

Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 31

## ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1-37 ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES, EN UN POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 280,676.532 M<sup>2</sup>, UBICADOS LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco) el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se determina la imposibilidad del Municipio de Colón, Qro., para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en un polígono con una superficie de 280,676.532 m<sup>2</sup>, ubicados la Localidad de San Martín, Municipio de Colón, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo segundo, 30 fracciones I, IV y VI, 31 fracción VIII, 38 fracción III, 47 fracción V, 48, 80 fracción V, 85, 86, 89, 90, 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 2 fracciones I y II, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127, penúltimo y último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 157 y 161 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; de la misma manera la Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2. Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es, en este caso, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

3. Que el artículo 30 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, estipula que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**4.** Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento entre otras facultades autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales la prestación de los servicios públicos municipales.

**5.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 31 fracción VIII que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

**6.** Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 47 fracción V señala que el Secretario del Ayuntamiento para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultad y obligación el suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.

**7.** Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Secretario de Finanzas tendrá como facultad y obligación el dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento que le correspondan.

**8.** Que el numeral 80 fracción V del dispositivo legal citado en el párrafo que antecede establece que, los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, aprobarán entre otros, los contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

**9.** De igual forma, los Ayuntamientos podrán otorgar la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos, las cuales no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el Ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes, según lo ordenado por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**10.** Que el artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro describe los requisitos que deberán contener los escritos dirigidos a las autoridades administrativas, los cuales deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tal efecto y sólo en caso de que el particular resida fuera de la circunscripción territorial de la autoridad, podrá hacerlo por correo certificado con acuse de recibo. Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano remitirá la promoción y sus anexos al que considere competente, dentro del plazo improrrogable de cinco días. En tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano incompetente. Los escritos enviados por correo certificado con acuse de recibo, se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos.

**11.** En este sentido, a partir del 1 de julio de 2022 entro en vigor la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de

Querétaro, misma que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 fracción I y II tiene por objeto el regular la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo. Así mismo, dentro de sus objetivos se encuentra el promover la coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de concertación con los sectores social y privado, en materia de planeación y gestión de los recursos hídricos y de los servicios relacionados con los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**12.** Las entidades y sujetos obligados por la referida ley deberán estar a las definiciones establecidas por la Ley en su artículo 6, asimismo, el numeral 12 del citado ordenamiento legal, dispone que los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los efluentes y sólidos resultantes, y su recirculación o reutilización.

**13.** Así mismo, será obligación a cargo del prestador del servicio independientemente de que sea del ámbito público o privado, en los términos del artículo 13 de la multicitada Ley realizar la planificación y programación para prestar los servicios a su cargo, tomando en consideración los principios de planeación hídrica contenidos en el numeral 14 del multicitado ordenamiento legal, aplicable a la materia.

**14.** En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 15 y 16 de la Ley, los prestadores de los servicios promoverán entre la población, autoridades y medios de comunicación, la “Cultura del Agua”, teniendo las entidades públicas que priorizar la implementación de medidas para el cuidado del agua, mediante las adecuaciones en infraestructura necesaria, así como en la concientización a su personal de la importancia del uso racional del agua.

**15.** La promoción de la Cultura del Agua se llevará a cabo por parte de los prestadores de los servicios en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la realización de políticas, estrategias, medidas, acciones, campañas y programas, que tengan por objeto:

- I.** Hacer consciente a la población de que el agua es un recurso vital y escaso y con un alto valor social, económico, ambiental y de los costos de la prestación de los servicios contemplados en la presente Ley y de la solidaridad y beneficios derivados por el pago puntual de los mismos;
- II.** Promover el uso eficiente, racional y el cuidado de los recursos hídricos;
- III.** Fomentar en la niñez la conciencia de ahorro y uso racional del agua;
- IV.** Promover el respeto por los recursos naturales, por los ecosistemas y por el ciclo hidrológico;
- V.** Concientizar a la población de que no se deben verter sólidos y sustancias, que afecten la salud o los sistemas, al drenaje y al alcantarillado, así como a los cuerpos de agua;

- VI.** Difundir, promover e instalar equipos, tecnologías, infraestructura y accesorios hidráulicos, que ahorren agua y que hagan un uso más eficiente de la misma;
- VII.** Propiciar la prevención y reducción de la contaminación del recurso hídrico, así como su saneamiento;
- VIII.** Coordinar a los concesionarios y contratistas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que garanticen el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;
- IX.** Fomentar el uso de aparatos, tecnologías y sistemas para el uso eficiente del agua y que coadyuven en el mantenimiento saludable del ecosistema y de las cuencas hidrológicas;
- X.** Instalar aparatos y sistemas eficientes de medición, cobranza y facturación para el cobro de los servicios....

**16.** En este orden de ideas, el artículo 24 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, establece que le corresponde originalmente a los Municipios; la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin demérito de lo anterior, los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el Municipio. Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su Organismo Operador, los mismos tendrán las atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente Ley.

**17.** Partiendo de los supuestos señalados en el considerando que antecede, el artículo 127 del citado dispositivo legal establece las modalidades mediante las cuales, los Municipios podrán incluir la participación de los sectores social y privado en los servicios públicos, debiendo realizar previamente los estudios en los que se acredite la necesidad otorgar concesiones o suscribir contratos para la prestación de los servicios por parte de particulares y que los terceros con quienes se contrate, cuenten con capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios inherentes, en este orden de ideas, para la celebración de contratos a que se refiere el referido capítulo de la Ley se deberá contar con la autorización del órgano de gobierno del prestador de servicios.

**18.** En esta tesitura, se deberá estar a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Título Sexto de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, para otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

**19.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su capítulo sexto regula el otorgamiento respecto la prestación de los servicios y la generación de bienes

públicos, las cuales no podrán transmitirse bajo ningún título, refiriendo que el Ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya sea por mejorar la eficiencia en la prestación o porque afecte las finanzas municipales.

**20.** Que según lo ordenado por el precepto legal citado, el Municipio debe fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público por realizar; así como determinar los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

**21.** Que la Reglamentación Municipal refiere que le corresponde al Ayuntamiento otorgar la prestación de los servicios públicos municipales, y establece que se considera como servicios públicos que puede ser otorgado: el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

**22.** Que en fecha 9 de diciembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito de Enrique Hernández Dorantes, por derecho propio y en representación de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., con la finalidad de constituirse como Organismo Operador del servicio integral de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, mismo que estará encargado del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro del Polígono ubicado en la localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, superficie propiedad del señor Enrique Hernández Dorantes.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente COySP/064/DAC/2025.

**23.** Que en la solicitud señalada en el numeral que antecede, el solicitante entre otros señala que:

“...

*I. Considerando que el Municipio de Colón, Querétaro, derivado de los dictámenes emitidos por las autoridades competentes decida determinar la no inconveniencia para poder prestar el servicio integral de agua potable y constituirse como prestador de auto abasto de los servicios referidos en los polígonos señalados, se realizó un estudio técnico, específico y exhaustivo de los ordenamientos normativos aplicables, ya que en la zona se carece de la infraestructura hidráulica necesaria para la prestación del servicio, encontrándose la misma fuera del área de futuro desarrollo de dicha municipalidad; sin embargo, es apremiante suministrar los servicios ante el inminente crecimiento de la zona de influencia.*

*El censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI 2020, determinó que el Municipio de Colón, Querétaro, registra el octavo lugar en densidad poblacional en el Estado*

*con 67,121 habitantes, sin embargo, es de esperarse que el crecimiento sea exponencial por el crecimiento económico, por la cercanía con estados vecinos y municipios conurbados, por la migración de población, programas estratégicos para la educación, investigación y la industria.*

*Asimismo, se mencionan como fortalezas la operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, que favorece la capacidad Industrial y logística instalada con gran prestigio nacional, fortaleciendo la Infraestructura de transporte, la energética y de comunicaciones para atender el desarrollo industrial, favorecido por la desconcentración de la Zona Metropolitana del Valle de México, que tiene a Querétaro como uno de sus destinos principales.*

*Como áreas de oportunidad se mencionan las siguientes: carece de infraestructura hidráulica, energética y de comunicaciones hacia zonas rurales, personal poco capacitado para empleos de mayor nivel de especialización y falta de infraestructura de saneamiento (rellenos sanitarios y plantas de tratamiento). En ese ámbito, se circscribe la oferta educativa, de vivienda y comercial que involucra el proyecto del polígono donde se pretende constituir el organismo operador, en el que resulta prioritario considerar las necesidades para la atención de los vitales servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y re uso de las aguas residuales tratadas que le den sustentabilidad al proyecto, en un contexto de escasez hídrica y de infraestructura hidráulica de tratamiento y re uso de aguas residuales.*

*El polígono se encuentra ubicado en Carretera a Ezequiel Montes, kilómetro 2, en el Municipio Colón, Querétaro, México, con una superficie de 280,676.532 metros cuadrados; el desarrollo incluirá componentes comerciales, residenciales, recreativos, educativo y servicios para hasta 1300 residentes.*

**II.** *La prestación de los servicios que integran la presente solicitud, comprende el territorio identificado dentro del polígono identificado en el Anexo III, que se determina geográficamente por el territorio comprendido conforme a la siguiente demarcación, la cual se ubica en el Municipio de Colón, Querétaro, con las coordenadas UTM referidas en el presente escrito y documentos que se acompañan.*

**III.** *El territorio establecido en la poligonal antes indicada, forma parte integral de la solicitud, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, incluyendo la infraestructura para prestar los servicios y verter las aguas residuales a colectores determinados con el concurso del Municipio de Colón. La demarcación geográfica se solicita sin perjuicio de derechos de terceros y a la vez sin menoscabo de la autoridad, funciones y atribuciones Constitucionales a cargo del Municipio rector, y se sujeta a las condiciones del acuerdo que para tal efecto se emita y con base en la legislación aplicable.*

**IV.** *Se solicita que para el cobro de los servicios integrales prestados a los usuarios, el otorgamiento y cobro de factibilidades, derechos de conexión, aprobación de proyectos y la*

*administración de infraestructura durante el tiempo que se fije en el acuerdo respectivo y dentro del territorio que comprende la zona determinada que queda demarcada en esta solicitud, por tanto se autorice a **Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.**, para desarrollar, construir, operar, vigilar y administrar los sistemas, obras, equipamientos e instalaciones que se considere necesarios para mejorar la prestación del servicio.*

*V. Se solicita la aplicación de las tarifas sean las que en su momento tenga vigentes la Comisión Estatal de Aguas, aplicables al servicio público concesionado y el cumplimiento de las directrices y lineamientos que se emitan por las Autoridades en la materia; entre otras las de la propia Comisión Estatal de Aguas, la Comisión Nacional del Agua, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, en sus respectivos ordenamientos vigentes, disposiciones que serán consideradas por **Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.**, para normar sus procedimientos.*

*De contar con su la autorización del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, **Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.** prestará los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a los usuarios que se encuentren dentro del polígono identificado dentro del presente documento, sin pasar por alto que las autoridades competentes del Municipio de Colón y del Estado de Querétaro en materia de desarrollo urbano han emitido, conforme a la densidad, los planes parciales de desarrollo y los potenciales programas de desarrollo de infraestructura, y de conformidad con la normatividad vigente.*

*VI- La presente solicitud para la constitución del organismo operador de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, a cargo de la persona moral denominada **Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.**, implica que será el encargado de desarrollar, construir, operar, vigilar y administrar los sistemas, obras, equipamientos e instalaciones que se considere necesarios implica asegurar las mejores condiciones en la prestación de los vitales servicios.*

*Lo anterior, con las contraprestaciones correspondientes al suministro de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso de aguas residuales, cobro de los servicios accesorios a los usuarios, otorgamiento y cobro de factibilidades, aprobación de proyectos y la administración de infraestructura durante el tiempo que se fije en el acuerdo respectivo y dentro del territorio que comprenden los polígonos que quedan demarcado en la presente solicitud, mediante la aplicación de las tarifas que en su momento se encuentran vigentes, establecidas por la Comisión Estatal de Aguas, debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como cumplir con las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, la Comisión Nacional del Agua, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que la propia Comisión Estatal de Agua indique.*

**11.- FUNDAMENTO LEGAL**

*La Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define el derecho humano al agua como la capacidad individual de "disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y accesible para el uso personal y doméstico" ya que ésta forma parte del derecho fundamental a un nivel de vida digno y adecuado, así como a los derechos humanos a la salud y a la vivienda..."*

*De acuerdo con la resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha julio de 2010, corresponde a todos los Estados propiciar y garantizar el acceso de su población al agua potable y saneamiento como parte de la protección y garantía de los derechos humanos de su población.*

**24.** El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, bajo los siguientes instrumentos:

**24.1** Rancho El Enrehdo, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número 9,083, de fecha 15 de mayo de 2005, del protocolo del Licenciado Alejandro Hernández Olvera, Titular de Notaría Pública número 1 de Cadereyta de Montes, donde se acredita la legal representación, como Administrador Único, del Sr. Enrique Hernández Dorantes. Rancho El Enrbedo, S.A. DE C.V., tiene por objeto social, constituirse como Organismo Operador de agua en los términos de la legislación aplicable, entre otras actividades especializadas en temas hidráulicos que son coincidentes con el fin de la presente solicitud y que se desprenden de lo estipulado en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 21 de marzo de 2024.

**24.2** Título de Propiedad número 000000002841, expedido por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 245 Z-1 P2/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 1-73-38.73 has, de fecha 12 de septiembre de 2006.

**24.3** Escritura 13,804 del protocolo del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Número 1 de la demarcación territorial de Cadereyta de Montes, Qro., con la que se acredita la propiedad del predio identificado como parcela 128 Z-1 P1/2, con una superficie de 6-01-68.11 hectáreas, inscrito bajo el folio inmobiliario número 25173/0002 de fecha 28 de mayo de 2013.

**24.4** Título de Propiedad número 000000072419, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 154 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 8-45-44.69 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 13298/0001 de fecha 12 de septiembre de 2011.

**24.5** Título de Propiedad número 00000007211, expedido por el Lic. José E. Ledesma Barragán, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 142 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6-77-20.80 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 24127/0001 de fecha 5 de noviembre de 2012.

**24.6** Título de Propiedad número 00000007209, expedido por el Lic. José E. Ledesma Barragán, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 125 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6-81-68.39 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 24121/0001 de fecha 5 de noviembre de 2012.

Documentales con las que se acredita la propiedad del señor Enrique Hernández Dorantes respecto de los predios que integran el Polígono ubicado en la localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, misma que se compone de la totalidad de los predios cuya titularidad

**25.** Que según lo dispuesto por la normatividad aplicable, debe existir una justificación técnica y financiera que determine la conveniencia y posibilidad de otorgar la prestación de servicios públicos, en este sentido, el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 16 de diciembre de 2024, envió los oficios MCQ/SAY/DAC/505/2024 a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, MCQ/SAY/DAC/506/2024 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, MCQ/SAY/DAC/507/2024 de la Secretaría Administración, MCQ/SAY/DAC/508/2024 de la Secretaría Finanzas, así como, MCQ/SAY/DAC/509/2024 a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., respectivamente, con la finalidad de que las áreas descritas emitieran la correspondiente opinión técnica y/o consideraciones, en términos de las facultades conferidas a dichas dependencias, respecto de la solicitud de que Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., se constituya como Organismo Operador del Servicio Integral de Agua Potable en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, a efecto de encargarse del abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales dentro del Polígono ubicado en la localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, con superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, superficie propiedad del señor Enrique Hernández Dorantes, misma que se integra por 5 títulos de propiedad de diferentes dimensiones que conforman el polígono señalado.

**26.** De igual manera, con fecha 03 de enero de 2025, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SA/005/2025, emitido por el Lic. Oscar Feregrino Sánchez Pliego, Secretario de Administración, mediante el cual remite la opinión, en la que manifiesta que no tiene inconveniente llevar a cabo el proyecto planteado.

**27.** En este orden de ideas, con fecha 08 de enero de 2025, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SF/0794/2025, emitido por el C.P.P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas, mediante el cual

remite la opinión, en la cual manifiesta que de la revisión del planteamiento formulado se desprende que la constitución del organismo operador de agua propuesto por Rancho El Enrhedo SA de CV, resulta técnicamente viable, siempre que:

- 1) Se acredeite su capacidad financiera, técnica y administrativa para la prestación continua y eficiente de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
- 2) Se garantice el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas sustentadas en criterios de recuperación de costos, mantenimiento y operación.
- 3) El organismo operador cumpla puntualmente con las obligaciones fiscales y financieras derivadas del título de concesión, así como los pagos de derechos e impuestos municipales que correspondan conforme a la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

**28.** En ese sentido, con fecha 17 de enero de 2025, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DJ/026/2025, signada por el Lic. Francisco Vega Prado, Director Jurídico del Municipio de Colón, mediante el cual refiere que emite su opinión favorable siempre y cuando la propuesta se ajuste al marco normativo a la ley de la materia.

**29.** En relación a lo anterior, mediante oficio SDUE-0209-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, refiere la necesidad de contar con información complementaria para estar en condiciones de emitir la opinión técnica solicitada, tales como, marco legal, inventario y diagnóstico de la infraestructura, fuentes de abastecimiento, estudio de consumo y demanda, análisis técnico del sistema, topografía, análisis de costos y; estudios de viabilidad económica.

**30.** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 132 fracción II de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Lic. Ubaldo Miranda Jiménez, requirió mediante oficio SSPM-065-A-2025 de fecha 7 de febrero de 2025 al solicitante Enrique Hernández Dorantes, administrador único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., remitieran a dicha Secretaría los estudios de factibilidad técnica y financiera para determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como Organismo Operador; cuyo costo en términos de dicha disposición legal debería de ser cubierto por los solicitantes.

**31.** Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2025 suscrito por Enrique Hernández Dorantes, Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., se remitió a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los estudios de factibilidad técnica y financiera que se refieren en el punto que antecede, mismos que fueron realizados por el Ing. Serafín Luna Morales.

**32.** Mediante oficio SSPM-272-A-2025 de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, los estudios de factibilidad técnica y financiera para determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como organismo operador, misma que se adjunta al presente como anexo, formando parte integral del mismo.

**33.** Así mismo, con fecha 23 de junio de 2025, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SSPM-281-A-2025, signado por el Lic. Ubaldo Miranda Jiménez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite la opinión, misma que se adjunta al presente como anexo, formando parte integral del mismo.

**34.** Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/917 de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, remitió los estudios de factibilidad técnica y financiera al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, a efecto de determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como prestador de auto abasto de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, presentada por el Enrique Hernández Dorantes, Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., para que se constituya como Organismo Operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas a residuales dentro de los Polígono objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro.

**35.** Derivado de lo anterior, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/918 de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, remitió los estudios de factibilidad técnica y financiera al Lic. Francisco Vega Prado, Director Jurídico del Municipio de Colón, a efecto de determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como Organismo Operador en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, presentada por el señor Enrique Hernández Dorantes, Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., para que se encargue del abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas a residuales dentro del Polígono ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro., objeto del presente.

**36.** Derivado de lo anterior, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/919 de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, remitió los estudios de factibilidad técnica y financiera al C.P.P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, a efecto de determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como Organismo Operador en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, presentada por el señor Enrique Hernández Dorantes, Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., para que se encargue del abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas a residuales dentro del Polígono ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro., objeto del presente.

**37.** Mediante oficio con número SF/0665/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, el C.P. C.P.P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, remite la opinión a la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que refiere lo siguiente:

- Se acredeite su capacidad financiera, técnica y administrativa para la prestación continua y eficiente de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
- Se garantice el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas sustentadas en criterios de recuperación de costos, mantenimiento y operación.
- El Organismo Operador cumpla puntualmente con las obligaciones fiscales y financieras derivadas del título de concesión, así como con los pagos de derechos e impuestos municipales que correspondan conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente.
- Se cumpla con el presupuesto estimado de inversión de infraestructura hidráulica y se determinen de forma proporcional y equitativa los derechos y tarifas aplicables a los usuarios.

**38.** Mediante oficio con número MCQ/SAY/DJ/453/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, el Lic. Francisco Vega Prado, Director Jurídico del Municipio de Colón, remite la opinión a la Secretaría del Ayuntamiento, en relación a los estudios de factibilidad técnica y financiera para determinar la viabilidad del otorgamiento de la concesión solicitada, por lo emite opinión favorable siempre y cuando la propuesta se ajuste al marco normativo a la ley de la materia.

**39.** En este orden de ideas, con fecha 20 de octubre de 2025, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1653-2025 suscrito por I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, a través del cual, remite la opinión, misma que se adjunta al presente como anexo, formando parte integral del mismo.

**40.** El posicionamiento de la Comisión Estatal de Aguas, es coincidente con el principio de autonomía de los Municipios en términos de la facultad reglamentaria que les otorga el artículo 115 Constitucional, que les faculta a autorizar concesiones para la creación de organismos operadores en su municipio, de acuerdo al procedimiento que establece la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, así como aplicar los precios aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro a sus usuarios, quienes deberán realizar el pago total y oportuno de los derechos resultantes por la contraprestación recibida que se señalan de manera expresa en dicho ordenamiento legal o bien en su decreto de creación y/o título de concesión que le sea otorgado de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable.

**41.** Que la **justificación jurídica** versa en el sentido de que el Municipio de Colón, Qro., por mandato constitucional tiene a su cargo prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, del cual, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se podrá otorgar en concesión la prestación del mismo, mediante autorización del Ayuntamiento.

Es imperativo mencionar, que dentro de las garantías constitucionales se ha establecido con toda puntualidad que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, quedando obligados los órganos de gobierno a garantizar dicho

derecho, estableciendo en caso de ser necesario la participación de la ciudadanía para la consecución de tales fines.

**42.** Que la **justificación técnica** deriva de que el Municipio de Colón, Qro., no cuenta con la infraestructura necesaria, ni la capacidad financiera para otorgar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, Polígono objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro., asimismo, no se tienen los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para prestar adecuadamente dicho servicio público, por lo que se considera que por el momento no es factible llevar a cabo la construcción de las obras de infraestructura hídrica que se requieren en el polígono de referencia para dar la cobertura integral de los servicios públicos.

**43.** Que las obras que deberán realizarse para poder prestar dicho servicio, consisten en la construcción de infraestructura hídrica primaria, dentro de los polígonos de referencia, además de la infraestructura para dar cobertura de los servicios de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada en riego de áreas verdes preferentemente, proyectándose una inversión aproximada de \$63,551,760.00 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

**44.** En atención a lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mismo que coincide con el principio de autonomía de los Municipios en términos de la facultad reglamentaria que les otorga el artículo 115 Constitucional, que les faculta a autorizar concesiones para la creación de Organismos Operadores en su Municipio, de acuerdo al procedimiento que establece la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, así como aplicar los precios aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro a sus usuarios, quienes deberán realizar el pago total y oportuno de los derechos resultantes por la contraprestación recibida que se señalan de manera expresa en dicho ordenamiento legal o bien en su decreto de creación y/o título de concesión que le sea otorgado de acuerdo a lo previsto en sus artículos 32, fracción I, 38, fracciones IV y V, 153 a 157 y 161 de la Ley citada; y en virtud de los resultados de los estudios técnicos y financieros que fueran ordenados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, resulta viable el otorgar a la persona moral Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., a constituirse como Organismo Operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas a residuales dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro..

Así como del escrito signado Enrique Hernández Dorantes, Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en el cual presenta el proyecto técnico financiero, del que se describen los requerimientos técnicos, materiales, humanos y de infraestructura necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales como Organismo Operador dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo

ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro., propiedad del señor Enrique Hernández Dorantes, administrador único y socio de la moral solicitante.

**45.** Así mismo anexa plano de la localización Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro, en el que se realizará la prestación de los servicios, el cual es parte integrante del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento:



**46.** Que la **justificación financiera** deviene de los estudios técnicos-financieros, señalamiento que remite a esta Secretaría del Ayuntamiento, a través del Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM-272-A-2025, del cual se desprende que se requeriría una inversión aproximada de \$63,551,760.00 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la construcción de infraestructura hidráulica, que comprende infraestructura de agua potable, infraestructura de PTAR'S e infraestructura de regulación pluvial; inversión que por el momento no es factible erogar en términos de lo establecido por la Secretaría de Finanzas.

**47.** Que el desarrollo económico del Municipio de Colón, Querétaro, se basa en la detonación de la inversión en su territorio debido a la llegada de múltiples empresas nacionales y transnacionales, que hoy demandan entre otros vivienda y servicios básicos.

Sin embargo, la superficie ubicada en Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro, actualmente no cuenta con los servicios de agua potable, al no existir infraestructura hidráulica por parte de la Comisión Estatal de Aguas, por lo que ésta es una posibilidad de garantizar que se destinen los recursos hídricos que derivan del título concesión del promovente, a través de su representante legal, para constituirse como Organismo Operador y prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro de la superficie que se refiere.

**48.** Que el Municipio de Colón, Qro., derivado de las opiniones señaladas en la parte considerativa del presente Acuerdo, se encuentra ante la imposibilidad de prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro, por no contar con los recursos para tal efecto.

**49.** Que derivado de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su Capítulo Sexto y de conformidad con la reglamentación municipal, el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar a particulares la prestación de los servicios públicos que nos ocupan.

**50.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1081/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.

**51.** Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**“III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-** Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.”...

**52.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisión de Obras y Servicios Públicos, es competente para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el

análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se determina autorizar a la persona moral Rancho El Enrhedo, S.A. DE C.V., a constituirse como Organismo Operador para el suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, en Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Qro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado IV), inciso 8) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### **"A C U E R D O**

**PRIMERO.** **SE DETERMINA** la imposibilidad del Municipio de Colón, Qro., para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, en términos de las opiniones técnicas citadas en el presente acuerdo, mismas que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** **SE AUTORIZA** iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de otorgar en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., el contrato y/o título de concesión como Organismo Operador para el suministro de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, de aguas residuales, dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, con base en los dictámenes señalados en el presente acuerdo los cuales forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** **SE OTORGA** la concesión de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, Municipio de Colón, Querétaro, en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., por un periodo de 20 años, en calidad de Organismo Operador, de conformidad a lo señalado en los considerando plasmados dentro del presente Acuerdo, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica, elaboré el documento correspondiente en términos del artículo 133 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, debiendo llevar a cabo la suscripción del mismo al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al Síndico Municipal, en el entendido que el contrato en original estará bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único, Enrique Hernández Dorantes, deberá realizar todos los actos jurídicos y realizar las acciones necesarias ante las autoridades del agua de los distintos órdenes de gobierno, para transmitir al Municipio de Colón, Qro. para destinarlos a la prestación del servicio como Organismo Operador en el polígono autorizado, de manera progresiva y conforme se vaya

requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en el título emitido por la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para que pueda prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, en la inteligencia que podrán integrarse polígonos contiguos y volúmenes de agua o Títulos Concesión adicionales, al título presentado para el otorgamiento de la presente autorización de ser necesarios.

Así mismo, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la prestación de los servicios, a través de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., como Organismo Operador, ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos que reciba, para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del autorizado, para la prestación de Servicio Público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en su carácter de organismo operador dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, conforme al desarrollo urbano progresivo que se dé dentro de los mismos.

Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, en favor del Municipio de Colón, Qro., serán parte del objeto de la presente prestación de servicio, y podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de éstos, única y exclusivamente por la persona moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en su carácter de Organismo Operador, durante todo el plazo de la citada autorización.

**QUINTO.** Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único o representante legal, deberá transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar el o los títulos correspondientes en favor del El Municipio de Colón, Qro., para que éste realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos y a otorgar los poderes que se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., faculta a los Síndicos Municipales, a efecto de que durante todo el plazo de la prestación de los servicios, otorguen ante Fedatario Público los Poderes que se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del solicitante Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.

**SÉPTIMO.** Una vez autorizada la presente, la moral “Rancho El Enrhedo S.A. DE C.V.”, por las actividades relacionadas como Organismo Operador de los servicios derivados de las autorizaciones otorgadas por el Municipio de Colón, Qro., causará y pagará, por

concepto de contraprestación, por cada m<sup>3</sup> metro cúbico de agua utilizada, facturada y pagada por los usuarios de conformidad con la siguiente tabla progresiva:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-10	\$ .60
11	\$ .64
12	\$ .66
13	\$ .71
14	\$ .75
15	\$ .80
16	\$ .84
17	\$ .90
18	\$ .98
19	\$ 1.04
20	\$ 1.10

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice adecuadamente y conforme lo establecido en el presente acuerdo y conforme a la normatividad aplicable; así mismo, se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para establecer el monto de la fianza y/o garantía que deberá constituir la persona moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., a efecto de asegurar la correcta prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.** La persona moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público concesionado, a satisfacción del Municipio de Colón, Querétaro, a través de sus diferentes dependencias, condiciones que serán verificadas en los informes presentados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en caso contrario, se hará efectiva la fianza y/o garantía establecida en el punto de Acuerdo que antecede.

**DÉCIMO.** La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en calidad de Organismo Operador dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, otorgado en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en carácter de Organismo Operador, tendrá un plazo de vigencia de 20 veinte años, contados a partir de que se inicie con la operación como Organismo Operador, lo que deberá notificar al Municipio de Colón, Querétaro, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Pudiendo ser renovada hasta por un periodo igual al término de la misma, debiéndose considerar en caso de una renovación la cantidad establecida para el pago de la contraprestación correspondiente lo dispuesto en el resolutivo SÉPTIMO del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.** La prestación de los servicios públicos otorgados mediante este Acuerdo no podrán ser objeto en todo o en parte de arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta goce de los derechos derivados de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto por la Reglamentación Municipal, será nula de pleno derecho y el beneficiario del otorgamiento de la prestación de los servicios, se perderá en favor del Municipio los derechos y frutos que deriven.

Previo a la prestación de los servicios públicos se deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** La prestación de auto abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo ubicados en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, otorgado en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en carácter de Organismo Operador, se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Reglamentación Municipal, y legislación aplicable, así como en el Título correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** La revocación de la autorización para la prestación de auto abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, otorgado en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en carácter de Organismo Operador, podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, debidamente fundamentada y motivada, en caso de no cumplirse con lo establecido por la reglamentación municipal, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se conceda, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.

**DÉCIMO QUINTO.** La prestación de auto abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, otorgado en favor de la Persona Moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., caducará cuando no se haya ejercitado dentro del periodo de vigencia de la misma, o cuando debiendo renovarse no se haga con un mínimo de seis meses anteriores al término de la vigencia de la presente autorización.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso en que el Ayuntamiento declare la revocación o caducidad, por causa imputable al solicitante, los bienes materia de la prestación de los servicios, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al Municipio, previo pago de la indemnización derivada de los gastos que por motivo de la infraestructura destinada a la prestación del servicio concesionado invierta el Organismo Operador, previo pago de los

daños y perjuicios que este restituya al Municipio de Colón, Querétaro, por los motivos que dieron origen a la revocación o caducidad de la misma.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La persona moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., se obliga a presentar informes semestrales, una vez iniciada su operación, al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, por medio de los cuales se verifique a través de los medios, técnicos o herramientas correspondientes que la calidad del agua de los servicios prestados es apta para consumo humano de conformidad con las Normas y disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO OCTAVO.** La persona moral denominada Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., se obliga a una vez terminado el periodo de tiempo de la presente autorización, transmitir a título gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., toda la infraestructura hídrica existente dentro del Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., delega facultades de representación en favor del C. Enrique Hernández Dorantes en su calidad de Administrador Único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., y/o a quien ejerza las facultades de representante legal de dicha empresa, de manera indistinta conjunta o separada, para llevar a cabo todos los trámites y actos jurídicos necesarios y suficientes por cuanto ve única y exclusivamente el cumplimiento del presente Acuerdo así como del Contrato y/o Título Concesión correspondiente.

**DÉCIMO NOVENO.** Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que realice el Contrato o Título correspondiente en el que se manifiesten los derechos y obligaciones de cada una de las partes que intervienen en la presente Autorización.

**VIGÉSIMO.** Se instruye al Titular de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y a uno de los Síndicos Municipales a suscribir el Título o Contrato correspondiente para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el Polígono de 280,676.532 m<sup>2</sup> objeto del presente acuerdo, ubicado en la Localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Querétaro, con el organismo operador Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la primera de sus publicaciones en cualquiera de los medios señalados en el artículo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de incluir el monto que deberá pagar como contraprestación por concepto de la presente autorización, la moral Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., en las Leyes de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal que corresponda, hasta la conclusión de la vigencia de la misma.

**CUARTO.** Se instruye a la moral Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V., a efecto de que, una vez que se haya suscrito el título correspondiente, deberá remitir al Honorable Ayuntamiento un informe semestral respecto del avance de obra, así como del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas dentro del presente, así como del referido título.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI dé a conocer el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón y al C. Enrique Hernández Dorantes de manera personal y en su carácter de Administrador único de Rancho El Enrhedo, S.A. de C.V".

## ANEXOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

19 JUN. 2025

**RECIBIDO**

Nombre: LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
Hora: 10:00

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
Secretario del H. Ayuntamiento  
P R E S E N T E

SECCIÓN: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

OFICIO: SSPM-272-A-2025

ASUNTO: Se remite Estudio de Factibilidad  
Técnica y Financiera

Colón, Qro., a 19 de junio de 2025

Por este medio le hago llegar un cordial saludo, así mismo en atención a su similar oficio MCQ/SAY/DAC/505/2024, recibido el pasado 16 de diciembre de 2024, donde hace referencia a la solicitud del C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES, por medio del cual solicita la autorización para que "Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V. se constituya como prestador de auto abasto de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 a 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, a efecto de que se encargue del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro del polígono 01 ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., me permito señalar lo siguiente:

Que en términos del artículo 132 fracción II de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, se requirió al solicitante referido a supra líneas, mediante oficio SSPM-065-A-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, remitiera a ésta Secretaría el Estudio de Factibilidad Técnica y Financiera, para determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como organismo operador, cuyo costo en términos del numeral citado deberá ser cubierto por el solicitante, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido y mediante escrito recibido en fecha 16 de junio de 2025, el solicitante remite a esta secretaría el Proyecto de Factibilidad Técnica-Financiera, elaborado por el Ing. Serafín Luna Morales, con Cédula profesional 2431925, el cual contempla los requisitos mínimos necesarios para determinar la viabilidad del otorgamiento de los servicios solicitados como Organismo Operador del solicitante, mismo que anexo al presente para los efectos conducentes a que haya lugar y en consecuencia esta Secretaría considera concluir lo siguiente:

1. Esta Secretaría determina técnicamente su imposibilidad para prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de **280,676.532 m<sup>2</sup>**, en razón de no contar con los recursos hídricos, financieros, humanos y



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

02



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

técnicos. Lo anterior considerando que la inversión contemplada para integrar la infraestructura hidráulica para desarrollar el servicio como organismo operador, asciende a la cantidad de **\$63,551,760.00 Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.**

2. Esta Secretaría considera técnicamente la viabilidad para que se someta a consideración de las Comisiones competentes y a su vez del H. Ayuntamiento la autorización de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, reúso de aguas residuales en el polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, en favor de la persona moral denominada "**Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**", en calidad de Organismo Operador, por las razones antes expuestas y toda vez que esta Secretaría, no cuenta con los recursos hídricos, financieros, humanos, técnicos para prestar el servicio referido.
3. El **C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES**, titular de los derechos de explotación del título de Concesión para prestar el servicio deberá obligarse a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al Municipio de Colón, Qro., de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento y aguas nacionales, amparados en el título emitido por la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para que "**Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**", pueda prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el polígono 01 ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, en la inteligencia que podrán integrarse volúmenes de agua o Títulos concesión adicionales, al Título presentado para el otorgamiento de la presente autorización.

Así mismo, se deberá establecer en el acuerdo del Ayuntamiento la obligación a tramitar durante todo el plazo que dure la prestación de los servicios, a través de "**Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**", como organismo operador, ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en el título que reciba de **ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES**, para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del autorizado, para la prestación de servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, en el polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>.

Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, en favor del Municipio de Colón, Querétaro, serán parte del objeto de la prestación del servicio y podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de éstos, única y exclusivamente por la persona moral denominada "**Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**", en su carácter de Organismo Operador, durante todo el plazo de la autorización que en su caso emita el Ayuntamiento.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. I,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial

WZ



4. Esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales vigilará por competencia, que la prestación de los servicios públicos se realice adecuadamente y conforme lo establecido en la normatividad aplicable; así mismo, se sugiere considerar en caso de autorizarse, se fije una fianza y/o garantía que deberá constituir la persona moral denominada "**Rancho el Enrhedo S.A. de C.V.**", a efecto de asegurar la correcta prestación de los servicios públicos, la cual se sugiere sea del costo para brindar el servicio, por un monto equivalente a seis meses de operación, la que deberá actualizarse anualmente y será fijada por ésta dependencia derivado de la revisión de los gastos referidos.
5. La prestación de auto abasto y suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, en el polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, que solicita "**Rancho el Enrhedo S.A. de C.V.**", en su carácter de Organismo Operador, podrá otorgarse hasta por un plazo de 20 años en términos de la normatividad aplicable, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, pudiendo ser renovada hasta por un periodo igual al término de la misma.

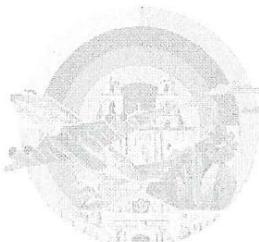
Sin otro particular, agradezco la atención al presente, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
**"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"**

Lic. Ubaldó Miranda Jiménez  
Secretario de Servicios Públicos  
del Municipio de Colón, Querétaro.



C.c.s Archivo  
L\* UIM/L\*0996  
y15



COLÓN  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColónOficial](http://MunicipioColónOficial)



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

OFICIO: SSPM-281-A-2025

ASUNTO: Se remite Visto Bueno y Factibilidad



23 JUN. 2025

**RECIBIDO**

Nombre:

Hora: 13:00

**LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
P R E S E N T E

Colón, Qro., a 23 de junio de 2025

Por este medio le hago llegar un cordial saludo, así mismo en atención a su similar oficio MCQ/SAY/DAC/505/2024, recibido el pasado 16 de diciembre de 2024, donde hace referencia a la solicitud del C. ENRIQUE HERNÁNDEZ DORANTES, por medio del cual solicita la autorización para que "Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V. se constituya como prestador de auto abasto de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 a 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, a efecto de que se encargue del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro.

Por lo anterior me permito informar a usted lo siguiente:

**Primero.** Se realizó revisión documental y técnica respecto a la información proporcionada contenida en la documentación presentada anexa a su oficio, así como de la documentación presentada por el solicitante. Razón por la cual por parte de esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales se proceden a analizar.

En este sentido, esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales determina su imposibilidad, para brindar la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>.

**Segundo.** En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro autorice a "Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V., constituirse como prestador de auto abasto de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 a 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, para encargarse del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales dentro del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, sea por un plazo de 20 años y prorrogable por otro plazo igual, plazo que deberá computarse una vez que inicie la operación del organismo de mérito, debiendo cumplir con lo siguiente:



(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

v2



1. Realizar todos los trámites necesarios para que el Título de Concesión de Agua Potable que le hubiera sido otorgado por la Comisión Nacional de Aguas y con el que pretende prestar el servicio correspondiente, tenga el destino de público urbano en términos de la Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
2. **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal y en términos del artículo 132 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, deberá otorgar una garantía suficiente y bastante por el equivalente a garantizar la operación del servicio por un plazo de **seis meses**, lo que deberá establecerse dentro del contrato respectivo por la debida prestación de los servicios, objeto de la concesión, en caso de que el H. Ayuntamiento así lo autorice con la finalidad de que se garantice la prestación de manera adecuada del servicio de mérito.

En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, autorice a **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, constituirse como prestador de auto abasto de los servicios de agua potable en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, para encargarse del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reusó de aguas residuales dentro del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup> y considerando que Municipio de Colón, Qro; es el competente constitucionalmente para realizar la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reusó y disposición de aguas residuales, **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, deberá realizar a favor del Municipio de Colón, Qro; el pago de las cantidades que resulten de conformidad con la siguiente tabla, por cada metro cúbico de agua extraída al amparo del título para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor del Municipio de Colón, los siguientes:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-10	\$ .60
11	\$ .64
12	\$ .66
13	\$ .71
14	\$ .75
15	\$ .80
16	\$ .84
17	\$ .90
18	\$ .98
19	\$1.04
20	\$1.10



(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. I,  
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

*UZ*



Mismos que serán consumidos por los usuarios de los servicios a prestar dentro de los polígonos referidos a supra líneas. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por "Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V., y pagados por los usuarios de los servicios, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

3. **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal y en términos del artículo 132 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, podrá cobrar por concepto del pago de las tarifas por servicios prestado, las que autorice la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el tipo de servicio, publicadas en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro, "La sombra de Arteaga".
4. **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal y en términos de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, al término del plazo de la autorización que en su caso otorgue el H. Ayuntamiento, deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, la propiedad de la infraestructura existente y la que sea construida para la prestación del servicio solicitado.
5. **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal y en términos de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, deberá transmitir los derechos de explotación de agua necesarios para prestar el servicio en favor del Municipio de Colón, Querétaro, para todos los efectos legales a que haya lugar.
6. **"Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal y en términos de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, deberá construir todas las obras de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, en los términos previstos en los artículos 128 a 131 de la Ley que regula la prestación de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, para encargarse del abasto y suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales dentro del Polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., con una superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, y transmitirlos al Municipio de Colón, Querétaro, a título gratuito al finalizar el periodo de vigencia de la misma.

(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



U2



**Tercero.** Una vez verificado el contenido del Proyecto presentado, se encuentra factible someter a consideración de las Comisiones competentes y a su vez del H. Ayuntamiento, la autorización para que "Rancho el Enrhedo" S.A. de C.V., se constituya como prestador de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable en los términos previstos según los artículos 128 a 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro. A efecto que tal empresa sea la encargada del abasto y suministro de los servicios del polígono ubicado en Carretera Ezequiel Montes km. 2.0, Colón, Qro., hasta por un plazo de 20 años y prorrogables por otro periodo igual, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, por ello me permito comunicarle que no existe inconveniente por parte de esta Secretaría en otorgar dicha autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro y artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como establecido en la normatividad aplicable a lo requerido.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración al presente.

ATENTAMENTE  
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

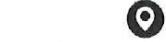
Lic. Ubaldo Miranda Jiménez  
Secretario de Servicios Públicos  
del Municipio de Colón, Querétaro.



C.C.P. Archivo  
L-0M/L-0Q



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,  
Colón, Qro.



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColonOficial](http://MunicipioColonOficial)



**SECRETARÍA:** DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
**SECCIÓN:** DESARROLLO URBANO  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA: OT/019/2025.

Colón, Qro., a 20 de octubre de 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente y en relación a su oficio MCQ/SAY/DAC/2025/917 de fecha 3 de Septiembre de 2025, recibido en esta Dependencia en fecha 3 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud planteada por "... el C. Enrique Hernández Dorantes por derecho propio como administrador único de Rancho El Enrehdo, S.A. de C.V., por el cual, solicita la autorización para que su representada constituya como organismo operador de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento del Estado de Querétaro, a efecto de encargarse de dichos servicios dentro de un polígono que se adjunta..." al respecto informo:

Considerandos:

- Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 4, 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 7, 7 bis, 44 y 91 bis de la Ley Nacional de Aguas, 4 fracción III y 51 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del

(419) 234 3700 / 234 3701

Sonora No. 2, Centro  
 Colón, Qro. | C.P. 76270

1 de 9  
[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColonOficial](http://MunicipioColonOficial)



Estado de Querétaro, 1 fracción XVI, XVII, XVIII, 22 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2. En términos de lo que establece la fracción III inciso a) artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

La Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento del Estado de Querétaro en sus artículos 24, 25, 128, 129, 130, 131 y 132 donde se establece los lineamientos para la concesión de los servicios públicos.

#### Antecedentes:

Rancho El Enrhedo, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número 9,083, de fecha 15 de mayo de 2005, del protocolo del Licenciado Alejandro Hernández Olvera, Titular de Notaría Pública número 1 de Cadereyta de Montes, donde se acredita la legal representación, como Administrador Único, del Sr. Enrique Hernández Dorantes. Rancho El Enrhedo, S.A. DE C.V., tiene por objeto social, constituirse como organismo operador de agua en los términos de la legislación aplicable, entre otras actividades especializadas en temas hidráulicos que son coincidentes con el fin de la presente solicitud y que se desprenden de lo estipulado en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 21 de marzo de 2024.

Predios cuya propiedad acredita el solicitante con las documentales públicas anexas a su solicitud, y que componen de la siguiente manera:

1. Título de Propiedad número 000000002841, expedido por el Ing. Miguel Angel Palacios Gilliland, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela

(419) 234 3700 / 234 3701

Sonora No. 2, Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial





245 Z-1 P2/3, del Ejido Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 1-73-38.75 has, de fecha 12 de septiembre de 2006.

2. Escritura 13804 del protocolo del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Número 1 de la demarcación territorial de Cadereyta de Montes, Qro., con la que se acredita la propiedad del predio identificado como parcela 128 Z-1 P1/2, con una superficie de 6-01-68.11 hectáreas, inscrito bajo el folio inmobiliario número 25173/0001 de fecha 28 de mayo de 2013.
3. Título de Propiedad número 0000000072419, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 154 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 8-45-44.69 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 13298/0001 de fecha 12 de septiembre de 2011.
4. Título de Propiedad número 000000007211, expedido por el Lic. José E. Ledesma Barragán, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 142 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6-77-20.80 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 24127/0001 de fecha 5 de noviembre de 2012.
5. Título de Propiedad número 000000007209, expedido por el Lic. José E. Ledesma Barragán, entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, con la que se acredita la propiedad del inmueble identificado como parcela 125 Z-1 P1/2, del Ejido San Martín, en el municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6-81-68.39 has. inscrito bajo el folio inmobiliario número 24121/0001 de fecha 5 de noviembre de 2012.

Documentales con las que se acredita la propiedad del señor Enrique Hernández Dorantes respecto de los predios que integran el Polígono ubicado en la localidad de San Martín, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie total de 280,676.532 m<sup>2</sup>, misma que se compone de la totalidad de los predios cuya titularidad.



6. Mediante oficio B00.804.02/0638 de fecha 04 junio de 2019 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Norte; Dirección de Administración del Agua declara procedente otorgar a favor de Rancho El Enrhedo S.A. de C.V. la Concesión de Aprovechamiento de Aguas Nacionales Subterráneas con numero de Título de Concesión 812205 por un volumen anual de 105,000 m<sup>3</sup> con fecha de 19 de julio de 2019.
7. Mediante escritura publica 9,083 del 15 de mayo de 2005, ante el Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias notario publico adscrito a la notaría numero 1 de la ciudad de Cadereyta de Montes, de la que es titular el Lic. Alejandro Hernández Olvera, comparecen los señores Enrique Hernández Dorantes y Myrna Elizabeth Hernández Rendon quienes solicitan la formalización a través de este instrumento, en el que se haga constar la constitución de una sociedad mercantil bajo la denominación "Rancho El Enrhedo Sociedad Anónima de Capital Variable."
8. Que el polígono comprendido se encuentra con uso de suelo de "Crecimiento Industrial" y uso "Agropecuario" de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 9 de septiembre de 2008.
9. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo,



(419) 234 3700 / 234 3701

Sonora No. 2, Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

2022



altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

10. De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que, en su caso, se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en las condiciones ya expuestas, derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados así como las medidas de mitigación de estos serán juzgados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Se resuelve:**

El Municipio de Colón es un Municipio que se encuentra en crecimiento, uno de los mayores desafíos es garantizar el agua potable y contar con saneamiento básico para todos, nos encontramos en una zona que requiere un consumo y gestión responsable. Se necesita planificar, coordinar y gestionar las nuevas formas que pueden ayudar a gestionar mejor el agua como responsabilidad compartida.

Un Organismo Operador de Agua Potable es un ente que se encarga de prestar servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Su objetivo es dotar de estos servicios a los habitantes de un municipio.

(419) 234 3700 / 234 3701

Sonora No. 2, Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

5 de 9  
[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColonOficial](http://MunicipioColonOficial)



Los Organismos Operadores operan, conservan y administran los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Para ello, administran, operan y coordinan los recursos humanos, materiales y económicos de los servicios.

Le informo, que esta Secretaría, no tiene facultades para emitir una opinión técnica, sin embargo, no tiene inconveniente en su autorización, toda vez, que con base al Código Urbano del Estado de Querétaro en sus artículos 132, "No podrán autorizarse desarrollos inmobiliarios en aquellas áreas o predios que no cuenten con la factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica", artículo 133, "Los desarrolladores deberán garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir a los desarrollos inmobiliarios, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente".

Asimismo, garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas originados por la autorización del desarrollo inmobiliario, además de la infraestructura que sea exigida por la autoridad competente en términos de lo previsto en la Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

Es importante destacar, que el promovente deberá tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, deberá cumplir con todos los ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde constituir un Organismo Operador de servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales en los términos previstos en los artículos 128 al 131 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento del Estado de Querétaro en varios polígonos, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

#### Condicionantes Generales:

1. De ser el caso deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, particularmente a lo estipulado en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios", los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y



(419) 234 3700 / 234 3701



Sonora No. 2, Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



6 de 9

[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColonOficial](#)



Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como parte del expediente técnico que fundamentara los trámites y autorizaciones subsecuentes.
3. Deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
4. Presentar la autorización de Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la autoridad competente, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.
5. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.
6. Deberá presentar un estudio de calidad del agua, para asegurar que cumple con las normas de calidad sanitaria Evaluación de las necesidades de tratamiento del agua potable y de las aguas residuales de acuerdo a los proyectos pretendidos.
7. Deberá presentar un análisis de costos en donde se identifique y calcule los costos fijos y variables para la operación diaria, como energía, personal, insumos y reparaciones, de igual forma presentar una estimación del capital necesario para la construcción, rehabilitación o ampliación de la infraestructura.

(419) 234 3700 / 234 3701



Sonora No. 2, Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



7 de 9  
[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / [MunicipioColonOficial](#)



8. Deberá presentar una proyección de ingresos con una estructura tarifaria de diseño de un modelo tarifario que cubra los costos de operación y mantenimiento, los cuales deberán de tener como base la Normatividad Estatal en materia de prestación de servicios de Agua Potable (CEA) y permita la recuperación de inversiones, de igual forma deberá presentar una estimación de ingresos, donde se proyecten los ingresos por la prestación del servicio a partir de las tarifas y el número de usuarios.
9. Deberá presentar informe sobre las fuentes de financiamiento y evaluar la autosuficiencia económica del organismo para asegurar su sostenibilidad.
10. Deberá presentar el diseño de la estructura administrativa y operativa, definiendo roles, jerarquías y funciones, así como el establecimiento de procedimientos para la gestión de recursos humanos, contabilidad, adquisiciones y atención a usuarios.
11. Presentar en caso de requerir, la autorización de acceso al predio emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura, así como el proyecto geométrico del acceso al predio, que garantice que el espacio restante es suficiente para el área de maniobras requerida.
12. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
13. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.
14. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
15. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.





16. Para el caso de aprobarse la solicitud planteada por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.
17. Deberá de renovar el título de concesión 812205 con fecha de 19 de julio de 2019 emitido mediante oficio B00.804.02/0638 de fecha 04 junio de 2019 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Norte; Dirección de Administración del Agua, el cual deberá presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento para su consideración respecto a la Autorización del Organismo Operador y en su caso renovación de dicha autorización.
18. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o a esta Autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

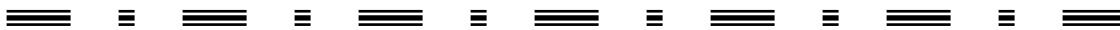
El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento me despido quedando al pendiente para cualquier comentario al respecto.



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE -----**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA  
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ  
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL  
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES  
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE  
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.